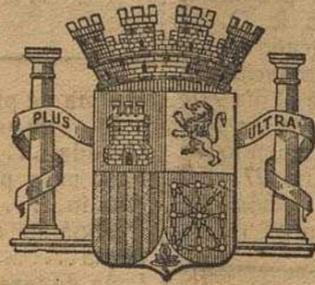


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . . .	28
Un año . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que ebenen los interesados el importe de su publicación o garantías el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.167

Según me comunica el alcalde de Cañete de las Torres, en oficio fecha 6 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una oveja, blanca, con dos rajadas en la oreja derecha y una en la izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 12 de Agosto de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lucena

Núm. 3.046

Don Miguel Martínez López, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que por esta Agencia se tramita expediente de apremio individual contra doña María de la O. Tenllado Nieto en prosecución del cobro de 35'77 pesetas de contribución urbana fiscal del año 1929 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1930, más 7'14

pesetas de recargos y 25 pesetas presupuestas para costas, en el cual se embargó una casa sita en esta ciudad calle Lademora número 2.

De la certificación del Registro de la propiedad resulta:

1.º Que el inmueble está gravado con una hipoteca constituida por doña Clara Cortés y Curado a favor de doña María de la Concepción del Nacimiento Carrera y López Religiosa organista Descalza, para garantizarle una pensión vitalicia diaria en relación con la cual quedó afecta la casa a 450 reales vellón.

2.º Que de igual suerte está gravado con otra hipoteca constituida por Sor María de la O. de San Agustín Tenllado y Nieto, a favor de Sor María de Araceli de los Angeles Morales y Uclés, prelada del Convento de Carmelitas Descalzas de esta ciudad, de don Juan Antonio Navas Flores, Arcipreste de éstas Iglesias, y a favor don Gregorio de Lara y Pino, Capellán del expresado Convento, los tres como albaceas testamentarios de Sor María del Rosario Patrocinio García-Hidalgo y Morales, constituyéndose también a favor de Sor Melania Tenllado y Alguacil, quedando responsable el predio a 516'25 pesetas del crédito principal.

Desconociéndose quien en la actualidad obste los mencionados derechos de créditos hipotecarios, se notifica por el presente a cuantos en los mismos tengan interés legítimo,

el embargo de la finca gravada y el acto de la subasta que tendrá lugar el día veinte y siete de Agosto próximo y hora de las once de la mañana en el Juzgado municipal para que puedan intervenir en la venta y puedan utilizar el derecho que les otorga el artículo 117 del Estatuto de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a los acreedores hipotecarios de que se trata, libro el presente en Lucena a veinte y ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Martínez.

### Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

### INTERVENCION

—:—

Núm. 3.171

### NOTIFICACION

Acordado por esta Comisión gestora, en sesión de 28 de Julio próximo pasado utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial, contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas del reparto para sostenimiento del Instituto de Higiene del 4.º trimestre de 1930 último, por la presente se les notifica en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal, a los efectos que en el mismo se determinan.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Aguilar . . . . .	1.168'89
Añora . . . . .	139'84
Baena . . . . .	1.864'70
Belmez . . . . .	672'99
Bujalance . . . . .	1.393'82
El Carpio . . . . .	332'56
Castro del Río . . . . .	1.512'76
Córdoba . . . . .	12.208'74
Granjuela . . . . .	52'29
Hinojosa del Duque . . . . .	567'96
Iznájar . . . . .	254'49
Lucena . . . . .	3.910'68
Montalbán . . . . .	188'99
Montemayor . . . . .	172'26
Monturque . . . . .	200'76
Meriles . . . . .	161'20
Palma del Río . . . . .	755'10
Pedroche . . . . .	200'46
Posadas . . . . .	496'37
Priego . . . . .	1.338'58
La Rambla . . . . .	657'08
Rute . . . . .	717'23
La Victoria . . . . .	74'45
Villafranca . . . . .	258'51
Villalalto . . . . .	75'23
El Viso . . . . .	175'68
Zuheros . . . . .	119'08
<b>Total pesetas . . . . .</b>	<b>29.670'70</b>

Córdoba 12 de Agosto de 1931.—  
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Núm. 3.172  
NOTIFICACION

Acordado por esta Comisión gestora en sesión de ayer utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial, contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación importe de sus descubiertos por cuotas del reparto complementario por el concepto de Aportación

forzosa formulado de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo 3.º de la R. O. de 12 de Mayo de 1925, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 164, correspondiente al día 9 de Julio próximo pasado, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal, a los efectos que en el mismo se determinan:

	TRIMESTRES		TOTAL
	1.º	2.º	
Aguilar.....	"	996'06	996'06
Almodóvar.....	38'31	682'43	720'74
Belalcázar.....	529'87	2.371'41	2.901'28
Carloia (La).....	891'59	1.677'01	2.568'60
Castro del Río.....	"	860'83	860'83
Encinas Reales.....	"	546'40	546'40
Fuente Tojar.....	60'17	60'17	120'34
Guadalcazar.....	256'40	810'23	1.066'63
Iznájar.....	1.731'62	2.354'90	4.086'52
Lucena.....	"	372'44	372'44
Luque.....	69'04	1.614'88	1.683'92
Montalbán.....	254'40	1.348'33	1.602'73
Monturque.....	625'03	1.074'23	1.699'26
Moriles (Los).....	"	330'10	330'10
Obejo.....	1.191'06	1.191'06	2.382'12
Palma del Río.....	806'55	806'55	1.613'10
Pedroche.....	"	589'97	589'97
Rambla (La).....	"	4.083'29	4.083'29
Santa Eufemia.....	96'89	658'44	755'33
Valsequillo.....	121'19	450'04	571'23
Villafrañca.....	882'92	1.143'75	2.026'67
Villanueva del Rey.....	"	327'65	327'65
Viso (El).....	"	299'54	299'54
La Graujuela.....	141'18	141'18	282'36
Total.....	7.696'22	24.790'89	32.487'11

Córdoba 12 de Agosto de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 3.149

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa con arreglo al Decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticuatro (Diario Oficial número veintinueve), los artículos que a continuación se expresan, se admitirán ofertas acompañadas de las muestras de los mismos, que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto de la reunión de la Junta, no admitiéndose las que fueran presentadas con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día veintidos del mes corriente, en el local que ocupa el Regimiento Infantería número nueve (entrando por la calle de las Cortes).

Las condiciones que han de regir estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número seis (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran son todos para las necesidades del Parque de Intendencia de esta Plaza y Depósitos del mismo en Algeciras, Córdoba, Granada, y Málaga, durante el próximo mes y repuesto reglamentario. La cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación alguna, si esta variase como consecuencia de ser el suministro superior

o inferior a lo calculado para el mes y repuesto prevenido; debiendo efectuarse la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los Establecimientos referidos.

Los proponentes del artículo «Harina» tanto la de primera como la de segunda, deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza, una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

A toda oferta se acompañará el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza o en la de los Depósitos de Algeciras, Córdoba, Granada o Málaga, el importe del cinco por ciento de aquellas cuyos depósitos podrán verificarse todos los días laborables anteriores al día señalado para la adquisición, en los expresados Establecimientos, de las once a las trece horas y serán devueltos a los proponentes de las ofertas que no hubieran sido aceptada, debiendo los adjudicatarios aumentarlo hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los citados Establecimientos.

A los pagos se descontará el uno treinta por ciento de pagos del Estado, siendo de cuenta de los mismos los gastos de anuncio,

ARTÍCULOS

ARTÍCULOS	PLAZAS				
	Sevilla	Algeciras	Córdoba	Granada	Málaga
Harina de primera... qq. mts....	170	25	"	20	60
Id. de segunda .. id. ....	530	50	"	100	150
Cebada..... id. ....	2.500	50	700	600	450
Paja para pienso.... id. ....	3.400	100	900	500	300
Alfalfa..... id. ....	"	"	"	35	"
Carbón de cok..... id. ....	"	"	100	"	"
Hulla..... id. ....	155	"	"	"	"
Leña de jara o retama para subsistencias.. id. ....	675	50	"	"	"
Leña rajada para id.. id. ....	"	"	150	200	"
Carbón vegetal..... id. ....	160	"	50	20	"
Carbón de cok para acuartelamiento.... id. ....	30	"	"	"	"
Hulla para id..... id. ....	30	"	"	"	"
Leña rajada para id.. id. ....	1.100	100	"	200	"
Esparto..... id. ....	300	"	"	"	"
Petróleo (litros)..... id. ....	80	"	"	"	360

Sevilla diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Secretario, Wenceslao de la Peña.—Visto bueno: El Coronel Presidente R. Palanco.

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... para la adquisición de artículos con destino a las guarnicio-

nes..... y de las condiciones a que aquel se alude..... se compromete a facilitar..... quintales métricos de..... pesetas cada una (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras. (Fecha y firma).

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 3.050

Mes de Julio de 1931

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 18.  
Por otros varios, 101.  
Por hurtos, 26.  
Por estafa, 2.  
Total de detenidos, 147.

Captura de requisitoria

Por delitos comunes, 2.  
Total de detenidos, 2.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Pesca, 4.  
Caza, 91.  
Por infracción en las carreteras y carruajes, 87.  
Número de denuncias, 182.

Armas recogidas

De caza, 45.  
Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 2.

Armas blancas, 1.  
Número de denuncias, 6.

Incendios

Ocurridos en fincas:  
Rústicas, 12.  
Importe de las pérdidas ocasionadas:  
Pesetas, 22.400.

Casuales, 11.  
Intencionados, 1.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 16.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 133.

Total general:  
De denuncias, 337.  
De detenidos, 150.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 4.  
Por corta de árboles y leña, 3.  
Por extracción de frutos, 9.  
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 16.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 16.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 1.339.  
Cabrio, 1.243.  
Cerde, 250.  
Caballar, 22.  
Mular, 47.  
Asnal, 45.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 133.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 2.946.

Córdoba 4 de Agosto de 1931.—El primer jefe, Domingo Vida Marañón

# Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

2.<sup>a</sup> quincena del mes de Julio

Número 3.049

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	1	Canina	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano	1	Ovina	2	14	»	10	6
id.	1	Caprina	»	4	»	4	»
Tuberculosis	1	Bovina	»	2	»	2	»
Pulmonía infecciosa	1	Porcina	»	»	2	23	»
Triquinosis	1	id.	»	1	»	1	»

Córdoba 5 de Agosto de 1931.—El Inspector provincial interino de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

## Comité Paritario de las Industrias de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

Núm. 3.110

### PACTO DE TRABAJO para el personal del taller de Creosotaje.

Cada operación completa sera pagada, a razón de pesetas 7'75 por las cinco primeras operaciones y a razón de 7 pesetas para las que pasen de cinco; por cada operación de postes se pagará 15'50 pesetas el minimo de operaciones a efectuar por día, será de cinco como anteriormente.

El peón que tomara parte como suplementario para las operaciones de postes, participará del beneficio del contrato.

A fin de mes, de la suma total obtenida por el pago de las operaciones efectuadas durante el mes se deducirá el importe de los salarios matriculados aplicados a la jornada de ocho horas; la diferencia representara el beneficio que se repartira proporcionalmente al número de jornales, sea el que fuere el salario matricula de cada cual.

El precio fijado, comprende, además de la operación misma, la colocación en su sitio y ordenadamente de las traviesas, postes y rollizos, la limpieza del taller y en tesis general, todo el trabajo necesario para mantener en orden el Taller, su entretenimiento y asegurar la buena marcha del trabajo.

En todas las operaciones, la presión deberá ponerse en la caldera por lo menos durante diez minutos; en caso de infracción a esta norma, se suprimirá la prima correspondiente a una semana.

No se tendrá para nada en cuenta, las distancias a recorrer sea para la carga o descarga de las traviesas.

El personal podrá hacer a su antojo, sea cinco, sea un mayor número

de operaciones por día; no obstante cuando las necesidades del servicio exijan, la Sociedad tendrá derecho a fijar el número de operaciones que deben hacer los peones por día.

La Sociedad podrá una vez al mes imponer al personal una jornada de trabajo de ocho horas pagadas al salario de matricula para ejecutar todos los trabajos relacionados con el orden y limpieza del taller de creosotaje.

Dado el caso de que escasee el trabajo y como tesis general cada vez que la Sociedad lo juzgue necesario, el personal del taller de Creosotaje, trabajará en la brigada especial de Vías y Obras.

A la inversa cuando el trabajo lo exija, la Sociedad agregará al personal del taller de Creosotaje personal auxiliar procedente de donde quiera, disfrutando este personal auxiliar, de todas las ventajas concedidas en el presente pacto.

Todo cambio o modificaciones en la organización de cada uno de los dos servicios, como por ejemplo, la puesta en servicio de nuevas máquinas de maniobras o de trabajo, podrá dar lugar a una revisión del pacto.

Este pacto principiará a regir desde el 1.º de Junio de 1931 y finalizará el 31 de Mayo de 1932, con la reserva expresada que precede al anterior párrafo.—Peñarroya-Pueblonuevo 30 de Mayo de 1931.—P. la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—A. Menjibar.—A. Reynand.—P. los obreros del taller de Creosotaje.—Eduardo Blanco.—Antonio Martínez.—El presidente del Comité Paritario, Agustín Romero.—Aprobado en sesión del día 30 de Mayo de 1931.

—El secretario, A. S. Aparicio, todos con rúbricas.—Hay un sello que dice: Ministerio de Trabajo.—Comité Paritario de Industrias de Peñarroya.

Don Alfonso Sánchez-Aparicio y Vizcaíno, Secretario del Comité

Paritario de Industrias de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este organismo el día 30 del pasado mes de Mayo se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

Pacto del taller de Creosotaje: Se acuerda aprobar el pacto de trabajo del personal del taller de Creosotaje, y que a propuesta de la representación obrera, se agregue este al de los obreros del Servicio de Transportes.

El particular así copiado está conforme con su original. Y para que conste, expido el presente que con el visto bueno del señor Presidente firmo y sello en Peñarroya-Pueblonuevo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Romero.

## Comisión Gestora Permanente de Hospitales Militares de esta Plaza

Núm. 3.170

### ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa, los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza «San Fernando», cuyo acto ha de tener lugar a las once horas, treinta minutos del día veintinueve del mes actual, se anuncia por el presente para los que deseen tomar parte en el concurso, presenten proposiciones en pliego cerrado, acompañando muestras de los artículos cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o por sus representantes legales durante la media que ha de preceder el acto, no admitiéndose las que lo fueran con anterioridad.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase undécima, dirigiéndolas al señor Teniente Coronel del Regimiento Artillería a pié número 1, Presidente de dicha Comisión Gestora, celebrándose el concurso en el local que ocupa dicho Regimiento, (Despacho del señor Teniente Coronel).

Los artículos han de ser entregados en los almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta Técnica respectiva que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir, cálculo de necesidades aproximadamente y clase de artículos, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el citado Hospital sito en la «Fuensantilla».

Los adjudicatarios constituirán fianza del diez por ciento del importe total de su oferta, cuya fianza le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a porrateo por los adjudicatarios en las cuantías de sus ventas, estando obligados a

satisfacer el importe del uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Córdoba 12 de Agosto de 1931.—El Capitán Secretario, Enrique Llopis.—V.º B.º: El Presidente, Rodríguez.

## Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 3.173

Debiendo adquirir este Parque por gestión directa, los artículos que a continuación se expresan, para las atenciones del servicio en el Depósito de Intendencia de Córdoba se hace saber por medio del presente, que se admitirán, acompañadas de muestras las ofertas que se presenten en el acto de la licitación, por los interesados o sus representantes.

Dicho acto se celebrará el día veintisiete del actual, a las doce horas, en el lugar que ocupa este Establecimiento, sito en calle Fray Alonso número seis, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase octava, conforme al modelo que se inserta al pié.

Los artículos objeto de este concurso son:

- Aceite lubricante, cincuenta kilos.
- Algodón borra, veinte y cinco kilos.
- Jabón común, diez kilos.
- Sal común diez quintales métricos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Director, Alberto Serra.

### MODELO DE PROPOSICION

D.....  
 .....domiciliado en.....  
 .....con residencia en.....  
 .....provincia de.....  
 .....calle.....  
 ... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos de..... a..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

# JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.070

Don Francisco Sampedro y Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad y por disfrutar permiso el propietario, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñaran, propiedad de Salvador Jiménez Gutiérrez vecino de Puente Genil desaparecido del sitio Fuente de los Peces término de dicha villa, la noche de el día 30 de Julio, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 129 de 1931 por el hecho indicado.

Señas

Una burra de siete años, 1'34 alzada, capa rucia clara, raza española con pelos negros salpicados.

Un rucho entero de tres años, 1'27 alzada, capa rucia oscura, raza española, ambos con el hierro Unión Ganadera V-14 en la culata izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Agosto de 1931.—Francisco Sampedro.—Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 3.086

Don Francisco Sampedro Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y, por estar usando permiso el propietario, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Juan Romero Jiménez vecino de esta ciudad desaparecido del sitio Malnacido término de la misma, la noche de el día 31 de Julio anterior, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 130 de 1931 por el hecho indicado.

Señas

Una mula castaña clara, seis años, lucera, bociclara y con el hierro Fénix V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Agosto de 1931.—Francisco Sampedro.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 3.084

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería

que al final se reseña, que el día 29 de Mayo fué sustraída a don Joaquín Buson Rodríguez vecino de Ecija del sitio Cortijo Cuarto de los Alamos, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; así como a quien pertenezca una yegua que dejaron abandonada que también se reseña a continuación.

Dado en Córdoba a 5 de Agosto de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de 14 años, castaño oscuro, más de marca, con hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Yegua abandonada

Pelo tordo mosqueada, cerrada de unos diez y sies años 1'53 alzada, hierro en la nalga derecha M. el de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda con cicatrices en el costillar derecho y labrada a fuego de las extremidades anteriores.

—:—

Núm. 3.083

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 2 del actual, fué sustraída a don Bernardino Estepa, vecino de Fernán Núñez, del sitio finca Cañada de las Doblás, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Mula 5 años 1'36 alzada negra hocicastaña V-11 nalga izquierda.

—:—

Núm. 3.141

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la bicicleta que al final se reseña que el día 8 del actual fué sustraída a don Francisco Aguayo Gómez, vecino de esta capital del sitio Plaza de la República, de este partido; y a la captura y con-

ducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la bicicleta de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Agosto de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una bicicleta marca «Arelí», tipo grande de carrera, color amarillo, sin guardabarros, con una abolladura en el manillar por la parte de adentro.

—:—

Núm. 3.195

Don Alfredo Usauno de Tena, Juez de instrucción interino, del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a un individuo conocido por «Batato» de unos 30 años que es de Madrid, autor en unión de Eduardo Galán Ginés (a) «Corneta» de la tentativa de robo llevada a efecto la noche anterior en la casa número 1 de la calle Reyes Católicos de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y detención del conocido por «Batato» comunicando a este Juzgado lo que resulte.

Dado en Córdoba a 12 de Agosto de 1931.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

MONTORO

Núm. 3.088

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas la noche del 31 de Julio al 1 de Agosto actual, de la finca Molino Nuevo, término de esta ciudad al vecino de esta ciudad don Francisco Cañas Alcalá, cuyo semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 148 de 1931.

Dado en Montoro a 5 de Agosto de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un muleto que en 19 de Junio pasado tenía 1 año, 1'36 centímetros, capa castaño apardado, raza española, señas particulares bocinegro, raya de mulo y cebrado de las cuatro;

Mulo capón, que en 1.º de Marzo de 1928 tenía 3 años, 1'54 centímetros, capa castaño oscuro, raza española, señas particulares, entiende por Marinero, y.

Una potra que en 1.º de Marzo de 1928 tenía 1 año, 1'30 centímetros, capa castaña, señas particulares lucera y todas con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola.

MONTILLA

Núm. 3.108

Don Diego Portero y Pequeño, Abogado y Juez de Instrucción interino de esta ciudad de Montilla.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordene y practiquen diligencias encaminadas a averiguar quien pueda ser el dueño de las caballerías siguientes:

Un caballo capón, castaño muy oscuro, de unos trece a catorce años, sobre 1'46 de alzada, y con hierro confuso blanco al dorso y costillares, cicatriz en el costillar derecho.

Un muleto de treinta meses, algo menos de marca, hierro confuso en la tabla izquierda del cuello, otro confuso en la derecha, castaño obscuro, y bebe en negro, cuyas caballerías como de ilegítima procedencia han sido ocupadas a los hermanos Salvador y Antonio Ramírez y Pacheco, vecinos de Sevilla, en esta ciudad por la guardia civil, el día cuatro del corriente mes, manifestando a este Juzgado caso favorable el resultado de las diligencias que se practiquen.

Dado en Montilla a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Diego Portero.—El Secretario, Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 3.116

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan de la propiedad de don José Lucena Estrada, vecino de esta ciudad, sustraídos el día 21 de Julio último, de la finca de Barrionuevo del término de Santaella, los que caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Agosto de 1931.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un saco con cien kilos de trigo y un fardo conteniendo cincuenta sacos vacíos de los llamados harineros, ya usados y procedentes de la Fábrica de Harina de Peñafior de los señores Sánchez Pastor, con marcas diferentes.